

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guipúzcoa por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona 4.ª, Tolosa.

A los efectos previstos en el artículo 6 del Decreto número 1411/1968, de 27 de junio, habiéndose procedido al nombramiento del Tribunal calificador, se hace constar que el mismo queda constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Juan María de Araluce y Villar, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial.

Vocales: Don Miguel Muñoz Carresson, Diputado Provincial; don Santiago San Martín Morales, Diputado provincial; don José Juan Ramos Barrios, Diputado provincial; don Eduardo Olano Jáuregui, Diputado provincial; don Juan Astigarra Biquendi, Diputado provincial; don Juan Manuel Azcoaga Cano, Diputado provincial, y don Dionisio Gallego Calvo, Interventor de Fondos.

Secretario: Don Sebastián Gorostidi Zubillaga, Jefe del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado.

Asimismo se consigna que los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

San Sebastián, 26 de noviembre de 1969.—El Presidente accidental, Santiago San Martín.—7.837-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guipúzcoa por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona 5.ª, Vergara, y se señala fecha para comienzo de los ejercicios.

A los efectos previstos en el artículo 6º del Decreto número 1411/1968, de 27 de junio, habiéndose procedido al nombramiento del Tribunal calificador, se hace constar que el mismo queda constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Juan María de Araluce y Villar, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial.

Vocales: Don Miguel Muñoz Carresson, Diputado provincial; don Santiago San Martín Morales, Diputado provincial; don José Juan Ramos Barrios, Diputado provincial; don Eduardo Olano Jáuregui, Diputado provincial; don Juan Astigarra Biquendi, Diputado provincial; don Juan Manuel Azcoaga Cano, Diputado provincial, y don Dionisio Gallego Calvo, Interventor de Fondos.

Secretario: Don Sebastián Gorostidi Zubillaga, Jefe del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Y en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 7.º del Decreto antes citado, se consigna el señalamiento del día 19 de diciembre próximo, a las nueve treinta horas, en el Palacio Provincial, para comienzo de los ejercicios del examen de aptitud.

San Sebastián, 26 de noviembre de 1969.—El Presidente accidental, Santiago San Martín.—7.838-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de octubre de 1969 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Junta Local de Barcelona del Servicio de Libertad Vigilada, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar las libertades condicionales concedidas el 28 de octubre de 1968, en causa número 114/59 del Juzgado de Instrucción de Reus, y el 26 de julio de 1968, en causa número 27/59, del Juzgado de Instrucción de Tamarite, al penado Florentín Abadías Malo, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1969.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 18 de noviembre de 1969 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Bonanza a favor de don Manuel María González Gordón.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado y de acuerdo con el parecer sustentado por la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Servicio y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor

derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Bonanza a favor de don Manuel María González Gordón por cesión de doña Isabel González Agreda.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1969.

ORJOL

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en representación de don Julio García Pernía, contra calificación del Registrador de la Propiedad de Zamora.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en representación de don Julio García Pernía, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Zamora a cancelar una anotación de derecho de retorno, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente;

Resultando que don Julio García Pernía, en su condición de copropietario del inmueble sito en Zamora, calle de Santa Clara, número 7, dirigió escrito al Registrador de dicha capital solicitando la cancelación por caducidad de un derecho de retorno anotado a favor de don Manuel Díez Lozano, doña Blanca Alonso Rodríguez y su esposo, don José María Pérez Harina;

Resultando que presentado en la indicada oficina el anterior escrito, fué calificado con la siguiente nota: «Denegada la cancelación que se solicita en la presente instancia porque la anotación preventiva letra A, obrante al folio 160 del tomo 812, libro 75 de Zamora, única que se ha tomado de la finca número 4.306, es de demanda de juicio especial de arrendamientos urbanos seguido ante el Juzgado de Primera Instancia de Zamora; Constando nota marginal del derecho de retorno de don Manuel Díez Lozano y doña Blanca Alonso Rodríguez en el folio 157 del referido tomo, al margen de la inscripción décima, en virtud de sentencia recaída en los autos a que se refiere la anterior anotación, con fecha 13 de marzo de 1964, que fué confirmada en grado de apelación por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid el 5 de octubre de 1964, contra la que se interpuso recurso de injusticia notoria, desestimado por la del Tribunal Supremo de 18 de junio de 1966»